

Vacándose de l' Cauzal de Propios y Arrendamientos para este casto
l'oual Cantidad que la que se señala para la Chaudarug,
de S^r Juan, como la obligacion de dar Cuenta con la debida
justificacion; A cuyo efecto se saque testimonio de
esta resolusion, y se remita a la mayor brevedad me-
diante el corto tiempo que queda para el dia señalado de
la rendicion de esta Iglesia.

Sobre la instancia de
Juan de Torres Arrendador
de la Molino del
Rey

En vista de la relacion de la citacion mandada a
hacer a este Cavildo por Real cedula antecedente, y en presen-
cia de su efecto, en virtud de lo resuelto en el Real cedula de
primero de Diciembre de el año proximo, sobre lo
determinado por el Consejo en la pretension de Juan
de Torres Arrendador que fue de la Molino Arriero
nombrado de Rey, de que se le relata de la prision
en que se halla por no haber pagado el importe de su
Arrendamiento, por los motivos que represento a l'
Sr. D. D. Don Governador de aquel Supremo Tribunal,
y manda que teniendo presente los Autos formados
y oyendo a esta Ciudad, y su Junta de Propios, y
fama el Sr. D. Don Intendente lo que se le oprimen y
parezca; Cuyo Expediente se remita a D^r Juan
Ignacio Navarro, y D^r Antonino Fernandez
Oveta. Alzados de esta Ayuntamiento, para q^e